

DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.
Los pagos serán adelantados.
Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50

HORAS DE DESPACHO

De diez á doce y de tres á seis

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ALMIRANTE, NUM. 15

— BAJO IZQUIERDA —

Teléfono, 2.981

HORAS DE DESPACHO

De diez á doce y de tres á seis

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales. 50 cts. línea
Particulares. 75

Los pagos serán adelantados

Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50

PARTE OFICIAL

de la

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO

DE LA

"Gaceta,, de ayer

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á Buenaventura Cadefan Mogas, Ramón Villalón y Villalón y José Suárez Alemán las 1.500 pesetas que depositaron para redimir del servicio militar activo á sus hijos Jaime Cadefan, Pedro Villalón y José María Suárez.

Ministerio de Hacienda.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena de Abril próximo pasado.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo que el Padrón militar que deben formar las Comisiones mixtas de Reclutamiento, comprenda nominalmente á todos los mozos alistados en la provincia.

Real decreto nombrando comandante general de Artillería de la tercera región al general de brigada Don José Llinás y Brea.

Otro ídem íd. íd. de la segunda región al general de brigada D. Ricardo Aranaz é Izaguirre.

Ministerio de Fomento.

Real decreto nombrando en comisión, jefe de Administración civil de cuarta clase, oficial tercero de la secretaría de este Ministerio á D. Ramón Rivas y Mera, jefe de negociado de primera clase.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey, (que Dios guarde) se ha servido disponer que el Padrón militar que deben formar las Comisiones mixtas de Reclutamiento, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 122 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero último, comprenda nominalmente á todos los mozos alistados en la provincia, expresándose en él número obtenido en el sorteo, pueblo donde fué alistado, pueblo y provincia de su naturaleza, nombre de los padres, clasificación que les haya correspondido, especificando el caso y artículo de la Ley en que están comprendidos los expectuados y excluidos, añadiendo para los excluidos por inutilidad física el número, orden y clase del cuadro que acompaña á la Ley en que están incluidos, y cuantas circunstancias se consideren convenientes para que en todo tiempo se pueda conocer la situación en que cada mozo se encuentra.

La estadística de mozos excluidos temporalmente del contingente y de prófugos que ordena se forme el artículo 123 de la Ley, se llevará por las Comisiones mixtas con la ma-

yor exactitud y escrupulosidad, en atención á que los en ella comprendidos no ingresan en Caja, y por aquéllas se han de practicar las gestiones necesarias para conseguir que todos los mozos cumplan con los preceptos de la Ley, formándose además por dichas Comisiones mixtas, como resumen de los datos del Padrón militar y de la Estadística, un estado numérico por pueblos ó secciones, en el que aparezca el número de mozos que tienen en cada clasificación, expresando caso y artículo de la Ley en que está comprendida cada agrupación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchas años.

Madrid, 13 de Mayo de 1912.

LUQUE,

Señor...

MINISTERIO

DE

Instrucción pública

y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo

mercantil y Teneduría de libros de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de Oviedo, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha Cátedra para anunciarla de nuevo en la época reglamentaria y en el turno á que corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. S.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la expresada Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorga, á D. Rafael Picó y Estela, que habrá de sujetarse para la toma de posesión y obtención del título profesional

á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que Don Melchor Ordóñez y Alonso, Director y Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicita la creación en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte de una Cátedra de Estadística y ser nombrado en propiedad titular de ella, y examinados los informes emitidos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tenga en cuenta para la reorganización pendiente de los Estudios de Comercio, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción Pública, lo referente á la creación de dicha Cátedra de Estadística.

2.º Que en lo que se refiere á la petición personal del señor Ordóñez, se declare que no ha lugar, y se proceda llegado el caso con sujeción á las disposiciones vigentes.

Usad para escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta.—4, Barquillo, 4.

— 238 —

acontecimientos á que yo daba importancia. Ignoraba lo que era el Consejo privado, no conocía nada de la política ni de las cosas del mundo, no tenía otra afición que la de amar á Enriqueta mejor que Petrarca á Laura; esta ignorancia hizo que la duquesa me tomase por un niño.

Aquel día hubo mucha gente en Frapesle, y nos reunimos treinta personas en la mesa. ¡Qué embriaguez tan dulce para un joven ver á la mujer que amando la más bella entre todas, contemplarla objeto de miradas apasionadas, saber que él solo recibe la casta luz de sus ojos, y conocer bastantes las inflexiones de su voz para encontrar en su palabra, en apariencia ligera y festiva, las pruebas de un pensamiento constante, aun cuando sienta en el corazón celos

— 239 —

devoradores por las distracciones de la sociedad! El conde, feliz por las atenciones de que era objeto, se mostró casi joven; su mujer esperaba algún cambio de carácter, y yo reía con Magdalena, que, semejante á los niños cuyo cuerpo sucumbo bajo las expansiones del alma, provocaba mi risa con observaciones sorprendentes, llenas de un talento burlesco, exento de malicia, pero que no perdonaba á nadie.

Es un hermoso día. Una palabra, una esperanza nacida por la mañana fué bastante para dar luz á la naturaleza. Viéndome tan alegre, Enriqueta estaba alegre también.

—Esta felicidad en medio de mi vida tempestuosa me parece de buen agüero— me dijo al separarme por la noche.

Pasé el día siguiente en Clochegour-

— 242 —

soltera, la duquesa se apoyaba en consideraciones que no admitían réplica: tan pronto afectaba un cariño capcioso, á fin de arrancar un consentimiento á sus deseos, como empleaba una amarga frialdad para obtener por el temor lo que con la dulzura no conseguía; después, viendo que sus esfuerzos eran inútiles, desplegó el mismo espíritu de sangrienta ironía que tantas veces había observado en mi madre.

En diez días Enriqueta conoció todos los dolores que causan á las jóvenes esas rebeliones necesarias para restablecer su independencia.

Tú, que tienes por fortuna la mejor de las madres, no puedes comprender esto. Para tener idea de esta lucha entre una mujer seca, fría, calculadora, ambiciosa, y su hija, llena de esa bondad

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, anunciada en turno de Auxiliares y remitido á informe del Consejo de Instrucción Pública con las protestas presentadas por el opositor D. Ricardo Gallardo, este Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

Considerando que el hecho motivo de la protesta presentada por el opositor señor Gallardo, tuvo lugar el día 20 de Enero, al cerrar y lacrar los sobres conteniendo los trabajos escritos, y que la protesta lleva fecha 23, que no fué entregada al Tribunal hasta el momento de constituirse en sesión el 24, y, por tanto, fuera del tiempo preceptuado para ser admitida:

»Considerando que la segunda protesta se hizo por el señor Gallardo después de retirarse de las oposiciones, y par tanto cuando ya no era opositor, por lo que no tenía derecho á protestar;

Considerando que el Tribunal que ha juzgado las oposiciones á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, en turno de Auxiliares, ha obrado en todos los actos de la oposición de conformidad á lo preceptuado en el Reglamento vigente, en tanto que la protesta del apositor D. Ricardo Gallardo, fué presentada fuera de tiempo.

»El Consejo opina que no ha lugar á la admisión de ésta, y que pueden ser aprobadas dichas oposiciones».

Y conformándose S. M. el Rey (j. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido dis-

poner que no ha lugar á la admisión de las referidas protestas, que se aprueben las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, y que se nombre para dicha plaza, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, á don Alfredo Escribano y Rojas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le otorga, debiendo sujetarse para la toma de posesión y obtención del título profesional, á lo que dispone el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (j. D. g.) ha tenido a bien nombrar Delegados del Gobierno español en el XVIII Congreso Internacional de Americanistas que ha de celebrarse en Londres del 27 de Mayo á 1.º de Junio próximo, á los señores D. Rafael Altamira y D. Antonio Sánchez Moguel, con la subvención de 1.750 pesetas á cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Venciendo hoy 15 de Mayo de 1912, un trimestre de

intereses de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, representados por el cupón número 44, unidos á los títulos de la Emisión de 30 de Diciembre de 1908, los intereses de inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 10 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1907, ha dispuesto, que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable, ó los créditos originales según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente en las facturas impresas que para cada una de ellas se facilitarán gratis en la Portería de este Centro directivo y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior, amortizable y las inscripciones nominativas de igual renta, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento y número del cupón, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados, se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas des-

tinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberán exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una serie. En nada línea no podrán ser facturadas más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, amortizable y de los intereses de las inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre siguiente: los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos como se ha verificado en trimestres anteriores cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones, podrán los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo firmando el Recibo en las facturas correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Abril de 1912. — El Director general, Cenón del Alisal.—Rubricado.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

Visto el recurso de alzada

interpuesto por D. Enrique de Bordons y Bordons contra el decreto por el que el Gobernador de la provincia de Zaragoza, en 30 de Enero de 1912, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Distrito y con el dictamen de la Comisión provincial declaró la necesidad de la ocupación de varias fincas que en término de Tierga pretende expropiar la Compañía Aragonesa de Minas para la preparación, explotación y transporte de los minerales de hierro de las concesiones de su propiedad de los términos de Tierga é Illueca:

Visto el expediente en el que recayó el decreto apelado:

Visto los artículos 14 al 23 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 19 á 25 del Reglamento para la aplicación de la mencionada ley:

Considerando:

1.º Que las fincas, hoy propiedad de D. Enrique Bordons y á cuya ocupación se opone, figura en la lista de las que deben ser expropiadas, sin que el recurrente se haya opuesto á ello, en tiempo oportuno, por más que en su calidad de minero, deba tener conocimiento del *Boletín Oficial* de la provincia.

2.º Que al publicar la lista rectificadas fincas á expropiar y figura en ella las que hoy son propiedad de Bordons con el nombre de sus propietarios anteriores, á los cuales se notificaban los acuerdos y providencias de las Autoridades, es muy extraño si se tiene en cuenta que ese interesado se opuso al primer período del expediente, ó sea á la declaración de utilidad pública del mismo, lo que indica el perfecto conocimiento que de él tenía el concurrente y que no utilizó á su debido tiempo.

3.º Que sólo se debe recurrir al Registro de la Propiedad en casos dudosos ó completar datos como lo preceptúa el artículo 22 del Reglamento, y en este caso, no se precisaban, pues las relaciones de los Alcaldes no indicaban duda alguna, por no haber hecho Bordons

el cambio de nombre de las fincas en el padrón de riqueza del pueblo de Tierga, habiendo tenido para ello desde el 15 de Agosto, fecha de la inscripción de sus nuevas fincas en el Registro de la Propiedad, hasta el 27 de Octubre, fecha de la relación de propietarios de dicho pueblo, siendo, por consiguiente, él y no la Administración responsable de que no figurase su nombre en la relación de propietarios rectificadas.

4.º Que de lo anteriormente expuesto se deduce que hubo descuido manifiesto del recurrente, y que, por otra parte, con retrotraer el expediente al principio del actual período de necesidad de la ocupación, sólo se conseguiría retrasar el mismo sin ventaja para nadie, puesto que las fincas sean de quienes fueren, están incluidas conforme á su extensión, linderos, etc., según dispone la Ley.

5.º Que tramitadas como dos expedientes separados las expropiaciones de la misma Compañía Aragonesa para la explotación de sus minas, y con el mismo objeto de construir un tranvía aéreo, para el transporte de sus minerales, no siendo razón para dividirlo en dos el que los terrenos á expropiar estén situados en términos municipales distintos no deben considerarse como expedientes diferentes los diversos períodos en que se divide la tramitación de los expedientes de expropiación.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, Vengo en confirmar el decreto del Gobernador de la provincia de Zaragoza de 30 de Enero de 1912, por el que se declaró la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación nominal al efecto, y que la Compañía Aragonesa de minas pretende expropiar, desestimando en su consecuencia el recurso de al-

Compara la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.—Barquillo, 4.

— 237 —

expresión de altanería con que los príncipes de la tierra nos marcan la distancia que hay entre ellos y nosotros. Yo no sabía casi nada respecto á mi familia, á la duquesa me hizo saber que mi tío abuelo, un viejo abate á quien no conocía ni aun de nombre, formaba parte del Consejo privado, que mi hermano había recibido un ascenso, y en fin que mi padre, por un artículo de la carta que yo ignoraba por completo, volvía á ser marqués de Vandenesse.—Yo no soy más que el siervo de Clochegourde—dijo en voz baja á la condesa.

La restauración se realizaba con una rapidez que sorprendía á los jóvenes educados bajo el régimen imperial; pero esta revolución no era nada para mí. La menor palabra, el más pequeño gesto de Mad. de Mortsauf eran los únicos

— 238 —

ción en que le colocaba el triunfo de su causa. No tuve arrogancia, hablé sin énfasis, y la duquesa no hizo alarde de aires protectores. Mr. y Mad de Chessel aceptaron la comida para el jueves, yo agradé á la duquesa, y sus miradas me dieron á conocer que examinaba en mí al hombre de que su hija le había hablado.

Cuando volvíamos de vísperas me habló de mi familia y me preguntó si el Vandenesse ocupaba ya en la diplomacia, era pariente mío.

—Es mi hermano respondí.

Entonces me demostré algún afecto y me dijo que mi tía la condesa de Listomere, era una Grandilleu. Sus maneras fueron políticas, como lo habían sido las de M. Mortsauf el día que me vió por primera vez; su mirada perdió aquella

— 235 —

—Está usted perfectamente.

El conde vino á mí, me cogió la mano y me dijo:

—¿Verdad que ne estamos enfadados, Felix? Vamos perdone las vivezas de su viejo camarada. Hoy comeremos probablemente aquí, y le convidaremos para el jueves, víspera de la partida de la duquesa. Marcho á Tours á terminar unos negocios. No se olvide de ir á Clochegourde, pues mi madre política es un conocimiento que le invito á que cultive; su albu dará el tono en el faubourg Saint-Germain; tiene las tradiciones de la antigua corte, posee una instrucción inmensa y conoce los blasones de todos los nobles de Europa.

El buen gusto del conde, tal vez los consejos de su buen genio doméstico, se dieron á conocer en la nueva situa-

Lo saben las madres

No hay niño que se muera de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima *Denticina* de *Instituto Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández Aguirre* (Sacramento, 2, Madrid), pues lo salva aun en la agonia, les hace brotar la baba, suprime la diarrea e impide los ataques de alferocia, robustece á los niños y les desmontaña.

Importante

Existiendo en *Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante* y otras provincias de España infinidad de cajas falsificadas de la *Denticina*, que causan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse sorprender, exigid que cada caja m. *Alfonso Nové* dibujada en el centro la marca registrada, ó sea el busto de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de *Instituto Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández Aguirre*, ántes propietario de la *Farmacia y Laboratorio* de la calle del Sacramento, 2, Madrid, y en caso de duda pedidla directamente y se os facilitará franca de porte á todos los puntos de España. Caja, 8 pesetas.

Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

NEURAS

neuríticas, torcidas, estidiadas, desaparecen con las *Pildoras Fob.* y *gas de Fernández*. Se hacen por frascos y van usadas millones de cajas. Las imitaciones y falsificaciones no curan. Exigid la marca registrada, el busto de un niño en colores rojo y negro, dibujado en el centro de toda caja metálica, y el nombre de *Instituto Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández Aguirre*. Cajas de 8 y 6 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

TOS FERINA

Se cura con el *Jarabe Antiférnico*, sin mudar de aires ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminentes médicos. Frasco, 2,50 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

ESTERILIDAD

Nuestra *Bisnita* combatie las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles á las señoras. Frasco, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

GRIETAS DE LOS PECHOS

Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las grietas*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 2,50. Sacramento, 2.

ANEMIA-CLOROSIS

Curación inmediata con el *Jarabe de Nopal todo orgánico*. Indispensable á todos los que necesitan su sangre más cantidad de hierro para ganar perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

PILDORAS ANTICATARNALES

Curan en pocas horas toda afección de los, por orónios que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los pases, volviéndolos á sus funciones; facilitan la expectoración; aplacan y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo ó destilación de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

GARGANTA Y BOCA

Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase ó índole, se curan con el *Gargarismo de Nopal Todado*, clarificante, detargente, antrigente y antipútrido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

BILIS

Con la *Magnesia docto antibiliosa*, que es á la vez purgante suave, se extingue la bilis, acedias, mareos y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

HERPES

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Nopal Todado*, gran depurativo, alterante y reconstituyente. Bote de la *Pomada*, 2 pesetas el *Jarabe*, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

ZARZAPARRILLA UNIVERSAL

(*Bisnita de la salud y de la vida.*)

Purifica la sangre viciada por cualquier virus de los que actúan en la economía cual venenos, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sífilíticas ó véberas, atemperando al individuo más fogoso, siendo un agente decidido contra las acedías, afeciones de la piel, afeciones nerviosas, irritaciones é inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos tocos producidos por abundancia de sangre ó píetora. Frasco de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

ENFERMOS DEL ESTOMAGO

Con dos cajas *Perla Metemagal*, de R. Fernández, han curado las acedias, dispepsias, gastralgias, catarras y úlceras del estómago é intestinos, diarreas, vómitos y cuanto revela males digestivos, individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otras medicinas sin resultados positivos. La *Perla Metemagal* abre el apetito, nutre al débil y es un gran digestivo. Caja, 2,50 pesetas; por 3,75 se remite á todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 8).

ACADEMIA-BUFETE

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

Sección especial de Derecho (cursos rápidos).

Preparación para las preparaciones á los Cuerpos de Policía, Penales y al Tribunal de Cuentas y Ministerios.

En este Centro los Profesores han de ser Licenciados ó Doctores en las materias á su cargo, con hábito de enseñanza; siendo propio de esta casa la confección de apuntes, dejando libertad á los señores alumnos con la elección de textos.

Los padres ó tutores tienen derecho á fiscalizar la vida interna y los actos referentes á la enseñanza de sus hijos ó pupilos, así como pedir cuantos informes crean pertinentes al efecto.

Se da cuenta mensual, hay ejercicios prácticos y examen de tanteo cada semestre, para cuyos actos son oportunamente invitadas las respectivas familias.

HONORARIOS

Preparaciones especiales.		Carreras facultativas.	
Grupos de tres asignaturas.	25 pesetas.	Grupos de tres asignaturas.	50 pesetas.
Internos (con preparación)	125 »	Internos (con preparación)	150 »
Preparación por correo	40 »	Preparación por correo	75 »

Hermosas habitaciones á Fuencarral ó Palma (gran higiene y servicio).

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiere el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA		Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental.		15
Idem superior.		20
SEGUNDA ENSEÑANZA		
Una asignatura.		20
Des ídem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1910 á 1911, que fue el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suprimidos.	TOTAL
28	181	85	32	60	286

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico y de Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas y externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Policía, Penales.

HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE

HITA, 11, 3.º — SR. PAREDES

GRAN FÁBRICA DE SOMBREROS Y GORRAS

DE JOSÉ MARÍA SANTOS

(SUCESOR DE L. MARTÍNEZ)

Plaza Mayor, 15 y 16, Madrid.

Sucursal: Toledo, 26. Zapatería. Exportación á provincias.

LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores:

De Aritmética, comandante D. José Letamendia de Algebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragón, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infante.

Inspector del internado, capellán D. D. Calixto Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Hierchán.—Granada, 4, TOLEDO

Restaurant del Comercio

Esmerente jefe de cocina.
Concierto musical á las comidas.
Ahorros desde 50 pesetas á 120 al mes.

HABITACIONES PARA ESTABLE

41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.

Per 30 pesetas treinta cubiertos con tres platos, vino y postre. Servicio especial y á la carta; precios muy económicos para bodas, bautizos y banquetes. Desde 25 PESETAS MES.